**SGV-A-192. MODIFICACIÓN AL ACUERDO SGV-A-158 “GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y REMISIÓN DE PROSPECTOS DE**

**FONDOS DE INVERSIÓN”[[1]](#footnote-1)**

**Considerando que:**

1. Mediante acuerdo del Superintendente SGV-A-158 Guía para la elaboración y remisión de prospectos de fondos de inversión, se definieron las reglas y criterios que han de observarse para la presentación y tramitación por medios electrónicos de solicitudes de autorización y modificación de prospectos de fondos de inversión, así como el contenido mínimo y normas de presentación.
2. La Superintendencia General de Valores se ha ajustado a la *“Política de Formatos Oficiales de los Documentos Electrónicos Firmados Digitalmente”* emitida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) de Costa Rica el 20 de mayo del 2013 (Alcance Digital número 92 de la edición número 95 del Diario Oficial La Gaceta), donde se incluyen los formatos oficiales de firma digital que deben utilizarse en el país. Por lo anterior, es necesario modificar los formatos de archivos y de firma, permitidos para su remisión por medios electrónicos a través de la Ventanilla Virtual de la Superintendencia General de Valores.
3. Es conveniente excluir algunos requisitos que no están vigentes en el Reglamento general sobre sociedades administradoras de fondos de inversión, específicamente borradores de declaraciones juradas sobre los cuales esta Superintendencia ha provisto de formatos preestablecidos, para que únicamente sea remitido el documento en físico y original, según se indique en la resolución de cada trámite.
4. De acuerdo con el artículo 8 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores corresponde al Superintendente General adoptar todas las acciones necesarias para el cumplimiento efectivo de las funciones de regulación, fiscalización y supervisión que le competen a la Superintendencia General de Valores.
5. El presente Acuerdo fue sometido a consulta de conformidad con el Artículo 361 de la Ley General de Administración Pública.

**Por tanto dispone el presente acuerdo:**

**APROBAR EL ACUERDO SGV-A-192. MODIFICACIÓN AL ACUERDO SGV-A-158**

**“GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y REMISIÓN DE PROSPECTOS DE**

**FONDOS DE INVERSIÓN”**

**Artículo 1. Reforma**

1. Modificar el último párrafo del artículo 2; el inciso g) del artículo 3 y el inciso c) del artículo 7 del Acuerdo SGV-A-158, para que se lean como sigue:

#  “Artículo 2. Procedimientos y trámites

(…)

Para la presentación por medios electrónicos de los documentos relativos a los procedimientos anteriores, las sociedades administradoras se deberán acoger a lo establecido en el documento de “Políticas y procedimientos para la utilización de la plataforma de Servicios de Ventanilla Virtual”, para acceder al sistema de trámites por medios electrónicos a través de la Ventanilla Virtual de SUGEVAL.

(…)

# Artículo 3. Procedimiento de solicitud de autorización de fondos de inversión

(…)

1. Documento en alguno de los formatos permitidos en el artículo 7 de este acuerdo, del borrador de la declaración jurada de la implantación del Manual de procedimientos para los procesos críticos en la administración del tipo de fondo que se solicita la autorización, en el caso de fondos de inversión inmobiliarios, de desarrollo inmobiliario, de procesos de titularización o fondos financieros que como parte de su política de inversión consideran la inversión en productos estructurados. El formado de la declaración jurada se define en el acuerdo SGV-A-170.

(…)

# Artículo 7. Características de los documentos

 (…)

1. Únicamente serán admitidos los documentos en los siguientes formatos MS Word (.docx), Portable Document Format (.pdf) y MS Excel (.xlsx); sin embargo, en caso de que exista, se debe atender la restricción de formato por tipo de documento que se indique en este Acuerdo.

(…)”.

1. Derogar los incisos d) y h) del artículo 3 y los incisos c) e i) del artículo 4 del Acuerdo SGV-A-158.

**Artículo 2. Vigencia**

Rige a partir del 24 de noviembre del 2014.

1. Superintendencia General de Valores. Despacho del Superintendente. A las dieciséis horas del siete del noviembre del dos mil catorce. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 232 del 2 de diciembre del 2014. [↑](#footnote-ref-1)